dos apremios por el conto número á que hasciendan los moroso, de que certifico como Secretario hago

Se ha resuelto por último quede sin efecto la parte que trata del Maestro referente al traslado de su local escuela, de que certifico

Bernardo Gomez

Pedro Nos

En el pueblo de Mallet á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco:

Reunidos en la Sala Capitular en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamto y los de la Junta pericial anotados al márgen; leido y aprobado el acta de la sesion anterior, el propio Sr. presidente manifestó que la presente convocatoria es entre otras cosas para el exámen y aprobacion de los repartos de la contribucion territorial de los años de 1873—74 y 1874—75.

Aprobados competentemente y firmados por el Ayuntamto los mencionados repartos, y abstenidose de verificarlo los tres individuos de la Junta pericial apoyándose en que para hacerlo querian

Junta pericial.
D. Ramon Nos.
" Ramon Vilar.
" Andres Duño.

y quienes hallarse presentes todos los vocales de la propia Junta, los Concejales han manifestado, que no pudiéndose por las razones mencionadas remitir acto seguido los indicados repartos á la Ma. G. Administración Económica de esta provincia, declinaban como desde ahora declinan la responsabilidad contra el autor ó autores que motivan el incumplimiento de la comm. de la misma Administración de fha seis del actual, referente al envío de los repartos en cuestión por dentro el termino de ocho dias. ——

Dióse lectura á un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la prov.a de 19 del actual y relativo á que cesen en el cargo de Concejales de dicho Ayuntam.to D. Pedro Roses, D. Bernardo Gomez y D. Jaime Jornagüera, nombrando para sustituirles á D. José Blanch Cardona, D. Juan Segura Rifá y D. José Colomer Domé; ordenando el precitado Sr. presidente dejar sin efecto para hasta el dia de mañana la toma de posesion, por la falta de comparecencia de los tres últimos nombrados, de que certifico ——

Pedro Ros Olegario Domé

Vicente Solá Juan Payol

Pablo Ros Andres Tufras

Bernardo Gomez

Jaime Valentin Domé.

En el pueblo de Mollet á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco:

Reunidos en sesión extraordinaria en la Sala Capitular los señores Concejales notados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Regidor D. Juan Puyol, por indisposición del Sr. Alcalde, leida y aprobada el acta de la sesión anterior, el propio Sr. presidente manifestó á la corporación que en vista de hacerse el sordo en comparecer á sesión la mayoría de los vocales de la Junta pericial de este pueblo á pesar de las repetidas invitaciones, es de parecer que con arreglo al art. 19 del decreto de 23 Mayo 1845, se imponga una multa á los referidos péritos si faltan en lo sucesivo al desempeño de su encargo.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo espuesto por su Sr. presidente, acuerda después de una detenida discusion, que á cada uno de los mencionados péritos que en lo sucesivo falten al desempeño de su encargo, se les imponga 200 pesetas de multa, debiendo en tal caso dar conocto al Sr. Admor. económico, de que certifico.

Juan Puyol Jose Torres

Bernardo Ignacio Pablo Ros

Visesttia Sola

Jaimito Ballester Secretario